



República de Colombia
**Tribunal Superior Del Distrito
Judicial De Valledupar**
Sala Segunda de Decisión Civil – Familia – Laboral

HERNÁN MAURICIO OLIVEROS MOTTA
Magistrado Sustanciador

PROCESO: ORDINARIO LABORAL – APELACIÓN AUTO
RADICACIÓN: 20001-31-05-004-2016-00358-01
DEMANDANTE: OSCAR RAMÍREZ MOLINA
DEMANDADOS: HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ ESE y LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL SECTOR DE SERVICIOS ORGANIZACIONALES Y DE FOMENTO EMPRESARIAL – GESTIÓN INTEGRAL AT
PROVIDENCIA: AUTO
DECISIÓN: CORRE TRASLADO PARA ALEGAR

Valledupar, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022 y previo a proferir la decisión que en derecho corresponda, el TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR - SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a la parte demandada HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ E.S.E. y a la llamada en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., quienes interpusieron el recurso de apelación, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de este auto, alegue de conclusión por escrito, si a bien lo tiene.

SEGUNDO: Una vez vencido el término anterior, **SE CORRE TRASLADO** a las partes no apelantes, para que dentro del término de cinco (5) días, aleguen de conclusión por escrito, si a bien lo tienen.

TERCERO: Vencido el término anterior, regresen las diligencias al Despacho para proceder a dictar decisión de fondo, de cuya notificación las partes deberán estar pendiente.

CUARTO: A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto se ordena a los apoderados judiciales remitir si a bien lo tienen su escrito de alegaciones únicamente al correo electrónico secscftsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


HERNÁN MAURICIO OLIVEROS MOTTA
Magistrado

Ordinario laboral n°. 20001-31-05-004-**2016-00358-01.**